

Acta 4/2015

ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA OSATEK, S.A., CELEBRADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

Por convocatoria del Presidente, se constituye el Consejo de Administración, en la sede del Departamento de Salud, sito en Vitoria-Gasteiz a las 10:00 horas del día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia y orden del día expresados a continuación:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

Sr. D. Guillermo Viñegra García

VOCALES

Sr. D. Jon Etxebarria Cruz

Sr. D. Antonio Arraiza Armendariz

Sr. D. Fernando Aguirre De Miguel

Sr. D. Ignacio J. Berraondo Zabalegui

Dña. Susana López Altuna, que actúa como secretaria

Excusa su asistencia el Sr. D. Pedro M^o Hernando Arranz.

ORDEN DEL DÍA:

1. Selección Director Gerente de Osatek
2. Ruegos y preguntas

1. Selección Director Gerente de Osatek

PRIMERO.- De conformidad con el punto 2 del orden del día del Acta del Consejo de Administración celebrado el día 30 de noviembre de 2015, se procede a la selección del candidato a Gerente de Osatek.

Son tres los candidatos que se presentan al cargo. En este acto se procede a la apertura de los sobres cerrados y se da lectura a los curriculums:

1. José Luis Gómez Etxebarria
2. Juan Bautista Echevarría Sagastagoitia
3. Josu Xabier Llano Hernaiz

SEGUNDO.- Por su experiencia profesional y formación en la gestión del sector público, así como por su curriculum, se acuerda, por unanimidad de los miembros concurrentes al Consejo, el nombramiento de D. Josu Xabier Llano Hernaiz y se propone su comunicación a la Junta General de Osatek.

TERCERO.- Por lo expuesto el Consejo de Administración acuerda:

Asignar a D. Josu Xabier Llano Hernaiz, en calidad de Director-Gerente de la Sociedad, y por el tiempo en que desempeñe su cargo, además de las que el Artículo 18 de los Estatutos Sociales de Osatek, S.A le atribuye, las siguientes facultades, a desarrollar dentro de los límites y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio Consejo:

- a) Representar con plena responsabilidad a la Sociedad, en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos y ante toda persona o entidad pública o privada.
 - b) Efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, incluidos los de adquisición y enajenación de inmuebles, así como constituir, modificar o extinguir toda clase de derechos reales. Para el ejercicio de esta facultad se requerirá autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad siempre que el volumen total por operación entrañe la contratación de obligaciones de pago que excedan de 90.152,82 euros, en los casos de gastos corrientes o de funcionamiento o de 360.607,26, en los casos de inversiones. En los casos de gastos de mantenimiento de equipos de RM, solo se requerirá la autorización previa del Consejo de Administración de la sociedad, cuando el valor estimado o valor del contrato por operación entrañe la contratación de obligaciones de pago cuyo importe exceda de 400.000 euros anuales. Las cantidades serán actualizadas conforme a los acuerdos que al respecto adopte el propio Consejo.
 - c) Acordar y llevar a cabo operaciones de crédito y préstamo que puedan convenir a la Sociedad, y prestar avales y fianzas. Para el ejercicio de esta facultad se requerirá en todo caso autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad.
 - d) Determinar el empleo, colocación e inversión de los fondos sociales, reclamarlos, percibirlos y cobrarlos de donde proceda y convenga a los intereses sociales. Constituir y cancelar depósitos, establecer, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra índole, retirar metálico o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades españolas o extranjeras, incluso la Banca Oficial. Librar, endosar, avalar, aceptar, protestar, pagar y negociar letras de cambio y demás efectos mercantiles de crédito y giro; y realizar en suma, todas las operaciones propias del tráfico bancario y mercantil.
- Todas las operaciones de pago instrumentadas bajo cualquier clase de efecto y moneda, se realizarán mediante firma solidaria, hasta un volumen por operación que no exceda de la cuantía que al efecto fije el Consejo de Administración y que desde ahora hasta que se acredite su modificación será de 90.152,82 euros pudiendo ser ejercitadas, además de por el Gerente D. Josu Xabier Llano Hernaiz, y provisto con D.N.I 22.727.708-M, por D. Guillermo Viñegra García, Presidente de la Sociedad y provisto con D.N.I, 16.522.767-G, o por D. Ignacio J. Berraondo Zabalegui, Consejero de la Sociedad y provisto con D.N.I 15.915.741-V, indistintamente, sin necesidad de concurrencia de los otros. Cuando el volumen de la operación exceda de las cuantías citadas, se requerirá la firma mancomunada de, al menos dos de las personas citadas.

- e) Acordar lo que juzgue conveniente para transigir sobre bienes y derechos de cualquier naturaleza, para someter a arbitraje de derecho o equidad cuantas cuestiones sean susceptibles de este procedimiento, y para el ejercicio de derechos, acciones, reclamaciones y recursos de todas las clases que a la Sociedad correspondan, ante los Juzgados y Tribunales de Justicia de cualquier orden grado y jurisdicción y ante las Autoridades y Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Territorios Históricos, Provincias, Municipios y otros Entes Públicos, Asimismo, otorgar poderes, generales y especiales, para pleitos, a favor de Letrados y Procuradores, para la defensa de la Sociedad.
- f) Solicitar y obtener en nombre y representación de la Sociedad, certificado de Entidad emitido por el prestador de servicios de certificación y utilizarlo en nombre y representación de las mismas en todas las relaciones telemáticas que mantenga. Asimismo le faculta para formalizar cuantos documentos sean necesarios para la solicitud, obtención renovación y revocación de certificados conforme a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.

Las facultades asignadas al Director-Gerente de la Sociedad se sujetarán a los siguientes límites de carácter general:

- a) La adecuación de todas sus funciones ejecutivas a los criterios y directrices que apruebe el Consejo de Administración, al que quedarán reservadas, en todo caso, cuantas facultades sean necesarias para asegurar el gobierno de la Sociedad.
- b) La obligación de informar al Presidente y al Consejo de Administración de cuantas gestiones realice, dentro de las necesidades y criterios que al efecto disponga el propio Consejo.

Elevación a escritura pública:

Se aprueba la relación de poderes que correspondan al Director-Gerente y que se une como anexo al Acta de la Sesión, facultándose al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, indistintamente, para su comparecencia ante Notario y elevación a escritura pública."

CUARTO.- Por el Presidente del Consejo de Administración de Osatek, D. Guillermo Viñegra García, se procede a informar a la Junta General de Osatek la designación de D. Josu Xabier Llano Hernaiz, como nuevo Director Gerente de Osatek, S.A.

2. Ruegos y preguntas

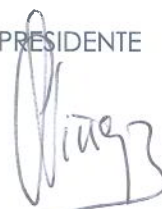
No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 12 horas, se procede a la aprobación de la presente acta y se levanta la sesión hasta una próxima convocatoria

LA SECRETARIA



Fde.: Susana López Altuna

EL PRESIDENTE



Fdo.: Guillermo Viñegra García